

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 68

VIERNES 20 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00	Plas.	
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.028

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de febrero, acordó incluir en el Plan Provincial de Caminos Vecinales, al denominado DEL KM. 16 DE LA CARRETERA DE LA ESTACION DE PUENTE GENIL A JAUJA AL 21 DE LA DE LUCENA A ESTEPA.

Lo que se anuncia en este Periódico Oficial para general conocimiento y a fin de que los interesados formulen en el plazo de 15 días hábiles, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 11 de marzo de 1953.—
El Presidente, Joaquín Gisbert.

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 1 025

Anuncio de deslinde

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde parcial del Monte «Terrenos Comunales» del pueblo de Adamuz, declarado de Utilidad Pública por Orden de 21 de mayo de 1925 con los herederos de don Pedro Luis de la Cámara, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 del primer Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905 señalar el día 9 de julio de 1953 para dar principio a la operación de deslinde que llevará a cabo el Ingeniero de Montes don Augusto López de Sanz Pinto, Jefe de una Brigada Volante de deslindes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conoci-

miento de los interesados, debiendo significar, que según el artículo del 2.º Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, deberán presentar en esta Jefatura (Leiva Aguilar 2-2.º) durante el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, los documentos que justifiquen la posesión, cabida, límites y demás circunstancias de las fincas colindantes con el Monte y de las que están enclavadas dentro de sus límites y que los particulares consideren de su pertenencia, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán los documentos ni se tendrán en cuenta en el acto del apeo. Que a las informaciones posesorias ad perpetuum no se les dará valor si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como cuando estén de desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya ocupación resulte comprobada.

Córdoba, 14 de marzo de 1953.—
—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.850

Núm. 1.035

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Compañía Minera Cordobesa, S. A., vecina de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 30 de julio de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a la Retamosa», de mineral de Wolframio, sita en el término de Montoro, paraje conocido por Umbria del Cerro Retamoso y Río Arenoso, con una extensión superficial de 60 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la

Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a cuatrocientos metros al Sur 3º Oeste del punto de partida del Permiso de Investigación La Retamosa, número 10.686.

Desde dicho punto de partida, se medirán cuatrocientos metros dirección E. 3º Sur, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª S. 3º O., 500 metros.
De 2.ª a 3.ª O. 3º N., 1.200 metros.
De 3.ª a 4.ª N. 3º E., 500 metros.
De 4.ª a punto partida E. 3º S., 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 12 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.860

Núm. 1.036

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Patricio Higuera Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 30 de agosto de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a Pascualin», de mineral de Plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje Navalmaral, con una extensión superficial de 12 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado

a 100 metros, en dirección S. 45º O. del punto de partida del Permiso de Investigación «Las Tres Cruces» núm. 10.390.

Desde dicho punto de partida y en dirección N. 45º O. se medirán 365 metros, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca O. 45º S., 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca S. 45º E., 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca E. 45º N., 300 metros.

De 4.ª a P. partida N. 45º O., 35 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 12 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 986

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de la villa de Palenciana se celebrará el 7 de abril de 1953, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre de los deudores, Carmen Rey Espadas y Francisca y Francisco Crespillo Rey, como herederos de don Francisco Crespillo Soria.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Polígono 6, parcela 96. Olivar con una hectárea, 69 áreas y 40 centiáreas, en el pago Fuente del Podador; linda por el Norte con Juan Hurtado; Este Juan Velasco; Sur Juan Manuel Vilchez y al Poniente con el Camino de la Casería.

Capitalización de la misma, pesetas 6.147'20.—Cargas que gravan el inmueble, Ningunas.—Valor para la subasta, 6.147'20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos

de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título sexto de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número cuatro del artículo ciento cuatro).

En Palenciana, a 6 de marzo de 1953.—Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 946

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que finalizada la confección de los Padrones para la exacción de la Tasa sobre vigilancia y reparación del alcantarillado público de esta villa, quedando expuestas al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de éste Ayuntamiento a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que puedan formular los interesados en ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 9 de marzo de 1953.—Pedro Laguna Crespo.

LA CARLOTA

Núm. 994

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hace saber.

Que rendidas por esta Presidencia las cuentas del Presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1952, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 770 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, con el fin de puedan ser examinadas por los interesados y presentar durante el mismo y 8 días más, las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo indicado en apartado 2 del artículo 773 de mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, José Aguilar.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 995

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber,

Que aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del día 5 de los corrientes, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de esta villa y su término referida al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público por espacio de 15 días, en la Secre-

taría del Ayuntamiento, a contar desde la fecha de la presente publicación pudiendo presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha, 13 de marzo de 1953.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

Núm. 967

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Fuente la Lancha, a 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, Eulogio Plaza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 793

Don Antonio Navas Romero, Magistrado, Juez Especial, en el sumario del Juzgado de Instrucción Número dos de Córdoba, 143 de 1952.

Hago saber: Que en las actuaciones sumariales que a continuación se expresan se ha acordado la publicación de edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta Provincia a fin de hacer el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a todas aquellas personas que se estimen perjudicadas en el sumario 143 de 1952, seguido por este Juzgado Especial de esta capital por falsedades y otras actuaciones delictivas en la Sociedad Anónima Córdoba Farmacéutica.

Y para su inserción en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta Provincia y a los efectos del ofrecimiento del sumario antes expresado se expide el presente en Córdoba, a veinte y siete de febrero de 1953.—Antonio Navas.—El Secretario Trinidad Castelo.

Núm. 749

Dionisio Ibáñez Mantas, de 22 años, soltero, hijo de Antonio y Antonia, jornalero, natural de Baena y de esta vecindad, con domicilio en San Basilio, 46, procesado en causa por hurto número 361-1950, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número dos, de Córdoba, sito en calle Góngora, número 20, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Córdoba, 25 de febrero de 1953.—Trinidad Castelo.—Vº Bº: El Juez de Instrucción número 2, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 944

Cuadro de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de PUENTE GENIL, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	2.287	1	90	59
Huerta frutales riego pie....	1.ª	2.887	40	73	13
Huerta frutales riego pie....	2.ª	1.871	121	71	66
Huerta frutales riego pie....	3.ª	1.455	71	61	06
Huerta frutales riego noria..	1.ª	1.952	26	83	07
Huerta frutales riego noria..	2.ª	1.590	32	45	09
Huerta frutales riego noria..	3.ª	1.227	8	49	69
Huerta riego pie.....	1.ª	2.082	1	04	00
Huerta riego pie.....	2.ª	1.681	4	74	25
Huerta riego pie.....	3.ª	1.280	11	77	17
Huerta riego noria.....	1.ª	1.747	4	34	12
Huerta riego noria.....	2.ª	1.400	4	42	41
Huerta riego noria.....	3.ª	1.052	3	40	37
Cañaveral.....	Unica	1.400	1	06	23
Frutales de Secano.....	Unica	365	5	35	20
Cereal de riego.....	Unica	966	20	67	40
Era.....	Unica	527	6	31	89
Cereal.....	1.ª	527	47	31	00
Cereal.....	2.ª	308	653	87	78
Cereal.....	3.ª	199	2.191	02	67
Cereal.....	4.ª	144	710	42	91
Olivar con cereal.....	1.ª	421	32	55	74
Olivar con cereal.....	2.ª	195	140	31	93
Olivar.....	1.ª	1.121	51	76	83
Olivar.....	2.ª	685	516	13	95
Olivar.....	3.ª	467	3.127	67	43
Olivar.....	4.ª	358	5.227	79	99
Olivar.....	5.ª	249	1.766	67	26
Olivar.....	6.ª	140	427	23	96
Viña.....	1.ª	2.797	9	55	00
Viña.....	2.ª	1.515	77	98	30
Viña.....	3.ª	660	180	58	20
Viña.....	4.ª	233	135	21	46
Almendral.....	Unica	202	2	48	86
Eucaliptal.....	Unica	146	0	15	80
Soto.....	Unica	249	13	54	00
Arboles de ribera.....	Unica	173	4	41	75
Acebuchal.....	Unica	81	29	37	00
Encinar.....	Unica	111	1	33	75
Pinar.....	Unica	67	7	28	40
Monte bajo.....	Unica	41	42	23	10
Pastizal.....	Unica	31	178	27	63
Improductivo.....	—	—	322	30	32
Vías de comunicación, etc..	—	—	433	57	65
TOTAL.....			16.698	00	00

Córdoba, a 6 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.